

76001400302820230054400
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de cancelación del presente trámite. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, septiembre 18 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Proceso: Aprehensión Y Entrega De Bien
Demandante: Carlos Hernán Orozco Delgado
Apdo. Miguel Ángel Doncel Colorado
Email: juridico@taxisautoscali.com
Demandado: Diego Palacios Garcés
Radicación 76001400302820230054400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No.1583

Santiago De Cali, Dieciocho (18) De septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

Ha sido arrimado al sumario por parte del apoderado demandante, el inventario del vehículo inmovilizado, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por la deudora y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censora en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito, allegando a su vez, el respectivo inventario.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa VCO-178, Marca HYUNDAI, Línea ATOS PRIME GL, Color AMARILLO, clase AUTOMOVIL, Modelo 2008, Numero motor, G4HC7N267574 Chasis MALAB51GP8M211693 servicio PUBLICO, a favor del Carlos Hernán Orozco Delgado.

76001400302820230054400
C.S.G.

Segundo: Oficiar al parqueadero **BODEGAS J.M S.AS.** Para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. VCO-178, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones el día Diez (10) de Agosto de 2023, según recibo de inventario No. 1214 de la misma fecha, a favor de Carlos Hernán Orozco Delgado, a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Cuarto: No hay lugar a ordenar el desglose de documentos como quiera que la demanda se presentó de manera virtual y así mismo fue el trámite, los documentos originales que sirvieron como base del presente asunto se encuentra en poder de la parte demandante.

Quinto: Aceptar la renuncia del poder que hace el Dr., Miguel Ángel Doncel Colorado apoderado del Carlos Hernán Orozco Delgado. Por ajustarse a derecho articulo artículo 76 del CGP

Sexto: Tener por finiquitada su gestión toda vez que han transcurrido más de cinco días desde la presentación del memorial a la secretaria del despacho

Séptimo: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria